

**VIANA, A., *Introducción al estudio de las prelaturas*, Eunsa, ISBN 84-313-2390-6, Pamplona 2006, 143 páginas.**

Se trata de una obra breve, cuyos destinatarios en la intención del Autor son personas que no necesariamente han de ser especialistas, sino que desean adquirir un conocimiento suficiente sobre las circunscripciones eclesíásticas que, en la Iglesia, se denominan prelaturas.

En realidad, el interés sobre la naturaleza de las prelaturas cobró relevancia en el mundo canónico a partir del Concilio Vaticano II, cuando el decreto *Presbyterorum Ordinis* (n.10) previó la nueva institución de las prelaturas personales para la realización de obras pastorales peculiares. Hasta ese momento, si bien existían las entonces llamadas “prelaturas *nullius diœcesis*”, delimitadas con criterio territorial, su asimilación teológica y su equiparación jurídica con las diócesis no habían atraído la especial atención de teólogos y canonistas.

Los desarrollos jurídicos postconciliares, con el *Motu Proprio* de Pablo VI *Ecclesiæ Sanctæ* en 1966 (I.4), y con los trabajos que condujeron a la sanción del Código de 1983, coincidieron a partir de 1979 con los estudios dispuestos por el Papa Juan Pablo II tendientes a operar la transformación jurídica del Opus Dei en la primera prelatura personal. Estas circunstancias históricas despertaron un notorio interés por la naturaleza jurídica de la nueva institución, lo que dio lugar a numerosas publicaciones expresivas de un debate que permitió ir precisando progresivamente los conceptos y realidades en cuestión.

En este contexto, algunos autores, entre los que se encuentran M. Blanco, J. Hervada, J. Miras estimaron necesario profundizar la perspectiva histórica, buscando clarificar el significado de los términos “prelado” y “prelatura” en la tradición eclesial. Sus aportes son aprovechados por A. Viana, de manera que aborda la cuestión central acerca de la naturaleza de las prelaturas y la de sus dos especies, territorial y personal, a partir del concepto unitario de prelatura como circunscripción eclesíástica, reveladora de la atención pastoral de la Iglesia a precisas necesidades histórica, geográfica o sociológicamente variables.

Es así como la presente obra está estructurada en cuatro capítulos: en ellos, se abordan respectivamente las raíces históricas de los prelados y de las prelaturas; las prelaturas territoriales con sus antecedentes en el Código de 1917 y sus aplicaciones a supuestos de jurisdicción más personal que te-

ritorial; las prelaturas personales con sus elementos constitutivos esenciales y las circunscripciones eclesíásticas semejantes a ellas; y, en fin, la prelatura del Opus Dei.

*De lege ferenda*, al Autor analiza la virtualidad de las prelaturas personales en el ámbito de la movilidad humana, a partir de las insinuaciones que, en este sentido, han hecho en los últimos años algunos documentos pontificios o de instituciones de la Santa Sede: en concreto, las exhortaciones apostólicas de Juan Pablo II *Ecclesia in America* [22-I-1999] (n.65 § 3) y *Ecclesia in Europa* [28-VI-2003] (n.103), con sus notas; así como también las instrucciones del Consejo Pontificio para la Pastoral de los Emigrantes *Erga Migrantes Caritas Christi* [3-V-2004] (n. 24 y art. 22 § 2, 5 de sus normas finales) y *Orientaciones para una pastoral de los gitanos* [8-12-2005] (nn. 87 y 88).

La obra se completa con algunas reflexiones que el Prof. Viana hace en clave teológica, para tratar de aportar una mayor precisión a los conceptos de iglesia particular y de circunscripción eclesíástica. Se inclina por la afirmación según la cual la única circunscripción que es iglesia particular *stricto sensu* es la diócesis. Señala que el empleo del término *imprimis* en el can. 368 está, a su entender, revestido de una cierta ambigüedad: en efecto, las demás circunscripciones mencionadas en esa norma “se asimilan” a la diócesis y se le equiparan jurídicamente, pero no “son” diócesis. Más aún, si la capitalidad episcopal y la potestad propia es lo que califica a una iglesia particular, hay que reconocer que todas las demás realidades que allí se mencionan pueden no gozar de dicha capitalidad. De hecho, hasta tiempos recientes, el episcopado no era una condición *sine qua non* para ejercer el oficio capital en las prelaturas territoriales. Por otro lado, la potestad del oficio capital, exceptuado el caso de la diócesis y también el caso de la prelatura territorial cuando su prelado es obispo, no es propia sino vicaria del Sumo Pontífice: es lo que ocurre en el vicariato apostólico, en la administración apostólica erigida de modo estable y en la prefectura apostólica. Un supuesto aparte y muy específico, con raíces históricas singulares, es el de las contadas abadías *nullius* que existen.

El Autor llama la atención acerca de que existe consenso, tanto entre teólogos como entre canonistas, acerca de que las estructuras jurisdiccionales complementarias de las diócesis como los ordinariatos tanto castrenses cuanto rituales, las administraciones apostólicas personales y las prelaturas personales no son iglesias particulares, entre otras cosas porque al tener co-

mo objetivo la satisfacción de necesidades pastorales especializadas o la realización de obras pastorales peculiares no están abiertas a todos los carismas que el Espíritu Santo pueda suscitar en el Pueblo de Dios, lo cual es propio de las iglesias particulares “*in quibus et ex quibus* existe la Iglesia católica una y única” (cf. L.G. 23). Sin embargo, subraya que dichas realidades eclesiales, a la par de las mencionadas en el can. 368 constituyen circunscripciones eclesiásticas, concepto que se revela como muy adecuado para referirse a las diversas expresiones particulares de la autoorganización institucional jerárquica de la Iglesia. En este sentido, para el Prof. Viana es significativo que la Constitución Apostólica *Spirituali militum curæ* [21-IV-1986] califique expresamente como “peculiares circunscripciones eclesiásticas” a los ordinariatos militares (cf. n.1).

En anexo, encontramos un listado de normas y documentos relativos a las prelaturas, ordenados cronológicamente a partir del Código de 1917. A continuación una selección bibliográfica en lengua castellana y en otros idiomas, en la que aparecen agrupados por orden alfabético de autores cuatro categorías de escritos: los de carácter histórico y generales acerca de las relaciones entre los principios jurídicos de territorialidad y personalidad; los relativos a las prelaturas territoriales; los que tratan de las prelaturas personales; los que tratan más específicamente sobre la Prelatura del Opus Dei, entre los que se cuentan los trabajos de los autores más destacados con relación a los temas que fueron o aún hoy son objeto de discusión entre canonistas.

Hugo A. VON USTINOV

**ZUANAZZI, G., *Psicologia e Psichiatria nelle cause matrimoniali canoniche*, Libreria Editrice Vaticana, ISBN 88-209-7843-1, Città del Vaticano 2006, 384 páginas.**

Ya Pío XII, en una época en la cual las ciencias psicológicas comenzaban a ser utilizadas también para las causas de nulidad matrimonial por incapacidad psíquica, reconocía que su uso era muy encomiable (cf. *Discurso al Tribunal de la Sacra Rota Romana*, 3 octubre 1941, en: AAS 33, 1941, págs. 421-426). También Juan Pablo II reconoció la importancia de estos aportes, sobre todo en dos Discursos a la Rota Romana: el del 5 febrero de